



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00373-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1o. Teniendo en cuenta los documentos allegados como base de ejecución corríjase el primer apellido de la demandada, toda vez que en el libelo demandatorio se indica como “MANDOZA” y en los citados documentos el nombre de la demandada corresponde a LINA MARCELA MENDOZA LINARES.

2o. Apórtese de manera digital y legible, primera copia de la Escritura Pública No. 8005 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaria 24 del Círculo de Bogotá, teniendo en cuenta que la aportada en algunos apartes se torna ilegible.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 19 ELECTRONICO , hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA